

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-14-00. Prueba Extra Proceso: Interrogatorio De Parte

Solicitante: Rafael Lara Reyes, y Constanza Aguirre Duque Vs. Requerida: Lina María Carmona Herrera.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Señor Juez que la apoderada de la parte demandante, Dra. ADRIANA LARAB REYES, en la data del 25 de abril de 2023, allegó memorial mediante el cual solicita el retiro de la prueba extra proceso solicitada. Paso a Despacho para que se sirva proveer de conformidad. Sevilla-Valle, 27 de abril de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0846

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EXTRA PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE.

SOLICITANTES: REFAEL LARA REYES.

CONSTANZA AGUIRRE DUQUE.

REQUERIDA: LINA MARIA CARMONA HERRERA.

RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-14-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Decidir la solicitud de retiro de prueba extra proceso solicitada por la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, la cual fundamenta su retiro en que la mencionada prueba extra proceso, se basaba en un proceso que ya fue conciliado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Relátese que, a través del Auto Interlocutorio N° 2511 del trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2022) procedió este despacho a fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la presente prueba anticipada requiriendo a las partes para que concurrieran a su realización el 26 de abril de 2023.

Posterior a ello la apoderada de la parte actora, la Dra. ADRIANA LARA REYES, eleva escrito al despacho vía correo electrónico el que solicita el retiro de la prueba extra proceso toda vez que la misma iba a servir como medio de conocimiento en un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, el cual ya fue conciliado y terminado por las partes.

Teniendo en cuenta lo precedido, el Despacho Judicial considera viable acceder a la petición incoada, por cuanto la conciliación ha sido tenida en cuenta como un mecanismo de resolución de conflictos y de terminación del proceso, por lo tanto estima este operador judicial que no da lugar la practicar de la prueba, y por consiguiente esta agencia judicial acogerá de manera favorable la solicitud de retiro allegada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

R.U.N. - 76-736-40-03-001-2021-14-00. Prueba Extra Proceso: Interrogatorio De Parte
Solicitante: Rafael Lara Reyes, y Constanza Aguirre Duque Vs. Requerida: Lina María Carmona Herrera.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la **PRUEBA EXTRA PROCESO** que tenía como fin ser tramitada bajo el rito del procesal de **INTERROGATORIO DE PARTE**, la cual fue propuesta por RAFAEL LARA REYES Y CONSTANZA AGUIRRE DUQUE, quienes actúan por medio de apoderada judicial, y como requerida la señora LINA MARIA CARMONA HERRERA, conforme lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo que quede de esta actuación, con las respectivas anotaciones en los libros radicadores, de conformidad con los postulados del Art 122 del Manual de Procedimiento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 066 DEL 28 DE
ABRIL DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 424360a73a21a32a623c3b88a104a6a48faeea0b4213ab2a28e8c0808f1b126d

Documento generado en 27/04/2023 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>